



Resolución de Gerencia Municipal N.º 057-2025-MPC/GM.

Carhuaz, 12 de febrero del 2025.

VISTOS:

EL, Informe N° 010-2025-MPC/GDTel/SGATM, de fecha 21 de enero del 2025 emitido por el (e) Sub Gerencia de Área Técnica Municipal, Informe N° 041-2025-MPC/GDTel, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 0145-2025-MPC/OGPP/KJVP, de fecha 01 de febrero del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 147-2025-MPC/OGAJ, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de igual forma, el artículo 95° de la Constitución Política del Perú establece que: los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante el artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Capítulo I Aprobación Del Presupuesto Del Sector Público: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción";

Que, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, en su artículo 80° Saneamiento, Salubridad y Salud, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 2.3. "Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal";

Que, Por su parte la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Sumaq Nanq'ayuy Kawsay Perúraq Qichkaq Economicapa"

de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos procedimiento para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, Decreto Supremo N 318-2023-EF Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0041-2024-EF/50.01, se aprueba las fichas técnicas y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de mayo de 2025;

Que, el procedimiento para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, artículo 6° Compromisos, indicadores y metas 6.1. Las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador.

Compromiso 4: Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural	4.1: Porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad.	I, II y III	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)
	4.2: Número de sistemas de agua potable en estado bueno después del mantenimiento preventivo y correctivo.	I, II y III	
	4.3: Número de viviendas de centros poblados con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que reciben limpieza.	I, II y III	

Que, el Decreto Legislativo N°1620 Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento; donde establece en el artículo 10° que las ATM son órganos de línea de las municipalidades encargados de Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM.

Que, en ese sentido de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz Artículo 92° - Funciones de la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal en el numeral 8) programar, dirigir y ejecutar campañas de educación sanitarias y cuidado del agua;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Sumaq Ñanq'ayuy Kawsay Perúraq Qichkaq Economicapa"

Que, en este contexto, el objetivo del compromiso 4, "Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural", es fundamental para disminuir las brechas en el acceso y en el consumo de agua segura. Este objetivo se logrará garantizando que los sistemas intervenidos se mantengan en buen estado para su funcionamiento continuo y que las ATM capaciten y brinden asistencia técnica de manera continua a los prestadores. De este modo, se podrán realizar adecuadamente las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección de los sistemas, calibración de equipos de cloración y cloración del agua para consumo humano de manera constante;

Que, el objetivo general del Plan de trabajo denominado "Cumplimiento del Compromiso 4 "Mejorar la Prestación de Servicios de Saneamiento rural" – Tramo III, es mejorar la prestación de los servicios de saneamiento en los centros poblados, caseríos y anexos del distrito de Carhuaz;

Que, mediante Informe N° 010-2025-MPC/GDTel/SGATM, de fecha 21 de enero del 2025 emitido por el (e) Sub Gerencia de Área Técnica Municipal se dirige al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con el objetivo de presenta el Plan de trabajo denominado "Cumplimiento del Compromiso 4 "Mejorar la Prestación de Servicios de Saneamiento rural" – Tramo III, que es de suma importancia para sostenibilidad de los servicios de saneamiento, cuyo presupuesto asciende a de S/ 132, 550.00 soles (Ciento Treinta y dos mil quinientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 041-2025-MPC/GDTel, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita disponibilidad presupuestal y posterior la aprobación del Plan de trabajo denominado "Cumplimiento del Compromiso 4 "Mejorar la Prestación de Servicios de Saneamiento rural" – Tramo III;

Que, mediante Informe N° 0145-2025-MPC/OGPP/KJVP, de fecha 01 de febrero del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal con el monto de S/ 132, 550.00 soles (Ciento Treinta y dos mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) para el Plan de trabajo para Cumplimiento del Compromiso 4 tramo III "Mejorar la Prestación de Servicios de Saneamiento rural", de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	: 0009,0144,0145,0146,0147y 0148
Fuente de Financiamiento	: 5: Recursos Determinados
Rubro	: 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
Tipo de Recursos	: 13 – PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL
Genérica de gasto	: 2.3.
MONTO	: S/. 132,550.00

Que, mediante Informe Legal N° 147-2025-MPC/OGAJ, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por las razones expuestas opina que resulta legalmente viable aprobar el PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 4 TRAMO III "MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL", con el monto de S/ 132, 550.00 soles (Ciento Treinta y dos mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), y recomienda a la Gerencia Municipal emitir acto resolutivo, conforme a la Resolución de Alcaldía N°270-2023-MPM/A, de fecha 29 de diciembre del 2023, ARTÍCULO PRIMERO, acápite 1), numeral 1.6, por el cual el gerente municipal, por delegación expresa del alcalde, tiene competencia para aprobar "los Planes de Trabajo de las Gerencias y Oficinas Generales de le Entidad".



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ**
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Sumaq Ñanq'ayuy Kawsay Perúraq Qichkaq Economicapa"

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 18) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.º 08-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutivas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.º 0270-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 4 "MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL" - TRAMO III, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), por los fundamentos expuestos en los considerandos en la presente resolución, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la ejecución del PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 4 "MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL" - TRAMO III, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), cuyo presupuesto es con el monto de S/ 132, 550.00 soles (Ciento Treinta y dos mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), afectando:

<u>Meta Presupuestal</u>	: 0009,0144,0145,0146,0147y 0148
<u>Fuente de Financiamiento</u>	: 5: Recursos Determinados
<u>Rubro</u>	: 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
<u>Tipo de Recursos</u>	: 13 – PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL
<u>Genérica de gasto</u>	: 2.3.
<u>MONTO</u>	: S/. <u>132,550.00</u>

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y al (e) Sub Gerencia del Área Técnica Municipal y unidades vinculadas a su ejecución el cumplimiento del presente acto resolutivo, conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, efectuar el informe final a la Gerencia Municipal sobre los resultados del PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 4 "MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL" - TRAMO III, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el término de tres (3) días hábiles de culminado su ejecución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de información proceda a publicar la presente resolución en el portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
ROOSSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797